



REF: COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 862, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2662, DE 2019, QUE APROBÓ EL INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES EN PROYECTOS EJECUTADOS POR ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS Y DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADSCRITOS A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS, CUYO ANEXO N°2, FUE SUSTITUIDO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3506, DE 2019, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL.

RES. EXENTA N° 1678

SANTIAGO, 22 JUN 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° N° 15, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134 de 2017 y 370 de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Ley N° 19.880; en el DFL N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 28, de fecha 14 de septiembre de 2018, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 966, de fecha 18 de mayo de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas N°s 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, 3506, de fecha 03 de octubre de 2019 y 862, de fecha 13 de marzo de 2020, todas de esta Dirección Nacional, y; en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N°20.032 y el Decreto Supremo N°841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007; 1097, de 2009; 105, de 2012; 680 y 806, ambos de 2014; 1028, de 2016; 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se aprobó el Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, en virtud de la Ley N° 20.032. Cabe señalar que el Anexo N°2, denominado "Eventos", de la mencionada Resolución Exenta N° 2662, de 2019, contiene la totalidad de los eventos de intervención disponibles para cada modalidad programática del Departamento de Protección y Restitución de Derechos.

- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3506, de fecha 03 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, se sustituyó el Anexo N°2 denominado "Eventos" del Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por los organismos colaboradores y las administraciones directas, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, en virtud de la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, del Servicio Nacional de Menores.
- 5° Que, dado que con fecha 11 de marzo del corriente, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote de coronavirus, como una pandemia global, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 862, de fecha 13 de marzo de 2020, que modificó la citada Resolución Exenta N° 2662, de esta Dirección Nacional cuyo Anexo N°2, fue sustituido a través de la Resolución Exenta N° 3506, de 2019; agregando en el tipo de evento "Intervención Psicosocial", dos nuevos eventos de intervención, a saber, 1.- "Intervención no presencial por alerta sanitaria. Con Coronavirus" y 2.- "Intervención no presencial por alerta Sanitaria. Sin Coronavirus", las que estarían disponibles en Senainfo. Estas intervenciones que, en circunstancias normales, deberían realizarse de manera presencial, por las circunstancias actuales, se realizarían de forma remota, debiendo en ella, agregar la información sobre contagio de Coronavirus. Asimismo, quedó disponible para todos los proyectos del área de protección, la posibilidad de registrar "Diagnóstico confirmado de Coronavirus", a fin de poder monitorear el estado de los niños, niñas y adolescentes, que son sujetos de atención del Servicio.
- 7° Que, en el Considerando sexto de la citada Resolución Exenta N° 862, de fecha 13 de marzo de 2020, se indicaba que todos los proyectos dependientes del área de protección de derechos, que no fuesen Centros Residenciales, debían mantener los procesos de intervención con los niños, niñas y sus familias, priorizando aquellos no presenciales, que permitiesen disminuir las posibilidades de contagio de la población. Dicha intervención, que podía ser telefónica o por otra vía tecnológica, debía ser informada al tribunal que correspondiera, respecto a la fecha y contenido, sobre todo, informando de la situación de salud del niño, niña y adolescente y su grupo familiar, o bien, de no existir causa judicial abierta, debía dejarse un acta, que estableciera la fecha y hora del contacto y la situación de salud del niño, niña y su grupo familiar; sin embargo, en dicho Considerando, no se estableció la periodicidad con la que debían reportarse dichos Informes, a los Tribunales.
- 7° Que, de conformidad con lo anterior, y teniendo en consideración el artículo 76 de la Ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, se instruye que el director del establecimiento o el responsable del proyecto, en que se cumpla la medida adoptada, tendrá la obligación de informar al tribunal respectivo, cada tres meses, acerca del desarrollo de la medida, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia, debiendo indicar la fecha y el detalle de las intervenciones que se realicen en forma remota, ya sea por vía telefónica o por otra tecnológica. En casos urgentes, se deberá informar al Tribunal, de situaciones adicionales o de solicitudes de medidas cautelares en un período inferior.

RESUELVO:

PRIMERO: COMPLEMENTA la Resolución Exenta N° 862, de fecha 13 de marzo de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 2662, de 2019, de esta Dirección Nacional, que aprobó el Instructivo para el Registro de las Intervenciones en proyectos ejecutados por organismos colaboradores acreditados y de administración directa, adscritos a las líneas de acción del área de protección y restitución de derechos, cuyo Anexo N°2, fue sustituido a través de la Resolución Exenta N° 3506, de 2019, en el siguiente sentido:

- Se instruye que el director del establecimiento o el responsable del proyecto, en que se cumpla la medida adoptada, tendrá la obligación de informar trimestralmente al tribunal respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°19.968 que Crea Los Tribunales de Familia, acerca del desarrollo de la medida aplicada, de la situación en que se encuentra el niño, niña o adolescente y de los avances alcanzados en la consecución de los objetivos establecidos en la sentencia, debiendo indicar la fecha y el detalle de las intervenciones que se realicen en forma remota, ya sea por vía telefónica o por otra tecnológica. En casos urgentes, se deberá informar al Tribunal, de situaciones adicionales o de solicitudes de medidas cautelares en un período inferior.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente lo señalado en la Resoluciones Exentas N°s 862, de fecha 13 de marzo de 2020, 2662, de fecha 01 de agosto de 2019, y 3506, de 2019, ambas de esta Dirección Nacional.

TERCERO: PUBLÍQUESE esta Resolución, en el Centro de Documentación de la plataforma institucional SENAINFO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIA LORENA DE LA HOZ CARMONA
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL

VISADO DIGITALMENTE
GBT/KSA/CCS/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Direcciones Regionales de Sename/ cc a Unidades de Protección y Restitución de Derechos.
- Depto. Jurídico.
- Deptos. Dirección Nacional
- Archivo Dirección Nacional.
- Oficina de Partes.